



Puerto de Vigo



Autoridad Portuaria de Vigo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, "ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO", DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO".

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PRESIDENCIA de conformidad con el Acuerdo del Consejo de administración de fecha 28 de septiembre de 2018.		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría General		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 14/05/2020			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Estrella, 1. 36201 VIGO (Pontevedra).			
Correo electrónico del órgano de contratación: apvigo@apvigo.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	SUM-170	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTOSUPERSIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: ☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☒ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Lote único:			
Descripción: <u>SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</u> 			
CPV: 15981100-9			

Limitaciones: ☐ SI ☒ NO		Número máximo de lotes por licitador: 1
Oferta integradora: ☐ SI ☒ NO		Combinaciones de lotes: ☐ SI ☒ NO
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
Lote único:	Lote único: 21 %	Lote único:
2.961,00 euros	621,81 euros	3.582,81 euros
Aplicación presupuestaria: 2020-2021		
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		2.961,00
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		2.961,00
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		0'00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		0'00 €
PRÓRROGAS (IVA excluido):		11.844,00
TOTAL, VALOR ESTIMADO:		17.766,00
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Autoridad Portuaria		
100 %		
G. ANUALIDADES		
Ejercicio	A cargo de la Autoridad Portuaria	TOTAL
2020	1.233,75 euros	1.233,75 euros
2021	1.727,25 euros	1.727,25 euros
TOTAL	2.961,00 euros	2.961,00 euros
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA ☒ SI ☐ NO	J. PLAZO DE GARANTÍA
UN (1) AÑO	Posibilidad CUATRO (4) AÑOS MÁS.	UN (1) AÑO + prorrogas
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
☐ SI, vid cláusula ____ ☒ NO		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
☒ ☐ NO		
M. REVISIÓN DE PRECIOS		
☐ SI ☒ NO		
N. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A ____ %	
DEFINITIVA: NO	ASCIENDE AL 5% SOBRE LA ADJUDICACIÓN	

COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____ %
N. CESIÓN	
☒ SI ☐ NO	
O. SUBCONTRATACIÓN	
☒ SI ☐ NO	
P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
☒ SI ☐ NO	
S. RESPONSABLE	Departamento Conservación: Ignacio Velasco

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO., en los términos contemplados en el PPT.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de SUMINISTROS, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

1.2 División en lotes del objeto del contrato y códigos de identificación de las prestaciones.

El objeto del contrato NO se divide en lotes, a efectos de su ejecución por el objeto tipo de prestación.

1.3 Limitación de adjudicaciones de lotes. Oferta integradora

Al no dividirse en lotes, no existen limitaciones ni oferta integradora.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando UNICO CRITERIO PRECIO mediante formula.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

En virtud del artículo 347.3 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este organismo cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo también accederse a la información relativa a la presente licitación a través de la web www.apvigo.com

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato UN (1) AÑO, es: **2.691 euros (IVA excluido) y de 3.256,11 euros (IVA incluido).**

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP, los precios han sido fijados a tanto alzado al no ser posible su descomposición.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **17.766,00 euros (IVA excluido)**, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP. Según cuadro resumen.

La distribución de las anualidades por ejercicios, teniendo en cuenta que la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio es el 1 de AGOSTO de 2020, será la siguiente:

ANUALIDAD	EJERCICIOS	IMPORTE /AÑO	IMPORTE TOTAL
	2020	1.233,75	
	2021	1.727,25	
TOTAL			2.961,00 euros

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se realizarán con cargo a la aplicación de GASTO del presupuesto del ejercicio 2020/2021; queda comprometido el organismo a la habilitación del crédito adecuado y suficiente en los sucesivos presupuestos para los años de duración del contrato, en función de las cantidades que resulten de la oferta adjudicataria para cada ejercicio, dada la duración plurianual del presente contrato, y de acuerdo con los máximos explicitados en la cláusula Cuarta de este pliego.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

De conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato será de UN (1) AÑO.

En el caso de que figure prórroga en el cuadro resumen, de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	01-08-2020.
Duración máxima	UN (1) AÑO.
Justificación duración del contrato	TIEMPO DE PRESTACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar del empresario:

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP las proposiciones deberán ir acompañadas de **declaración responsable a cumplimentar según Modelo en Anexo I** unido al presente pliego, en base a lo señalado en el art. 140 de la LCSP, o mediante declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia

De acuerdo con el artículo 159.6 y al tramitarse por PROCEDIMIENTO SUPER SIMPLIFICADO, no es necesario acreditar solvencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán mediante la utilización de medios electrónicos y, por lo tanto, se exige la presentación de ofertas a través de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas y para las notificaciones.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **siete días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de **doce días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

LA DENOMINACIÓN DE LOS DOS SOBRES ES LA SIGUIENTE:

SOBRE "ÚNICO". DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONOMICA

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP las proposiciones deberán ir acompañadas de **declaración responsable a cumplimentar según Modelo en Anexo I** unido al presente pliego, en base a lo señalado en el art. 140 de la LCSP, o mediante declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación.

La **proposición económica** se presentará conforme se describe en el **Anexo II**.

Las proposiciones deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará válida la oferta expresada en letra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FORMULA.

En este procedimiento no se consideran criterios evaluables mediante juicio de valor.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO.

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = \left(\left(\frac{P}{100} \right) \cdot PE \right) + \left(\left(\frac{Q}{100} \right) \cdot PO \right)$$

Siendo:

- P = Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=100 %)
- PE = Puntuación económica obtenida según punto 7.2.1 del presente documento.
- Q = Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=0 %)
- PO = Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula según punto 7.2.2.

PRECIO (PE)

La evaluación de ofertas se realizará en base a la mejor oferta económica, resultante de la propuesta realizada.

De acuerdo con los precios indicados por el licitador, se calculará un importe global para el servicio en su conjunto, que será el que se considere como oferta económica.

La puntuación final económica PE se obtendrá de la siguiente manera:

$$PE = \left(\frac{Bof}{Bof_max} \right) \cdot 50 + 50$$

Donde:

- Bof: Baja de la oferta económica considerar.
- Bof_máx: Baja de la oferta más económica entre las admitidas.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Siendo:

- BO: Baja de la oferta económica (%).
- BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5): $BO > BR + 4$
- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5): $BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas "contemplables" a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

- BO_j = Baja de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

Se obtendrá, para cualquier número n de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para "n" mayor o igual a 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables", se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor $BO_h = 100 (1 - Of_h/PB)$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando “n” es mayor o igual que 5 para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes o alternativas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un **informe técnico** que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, en su caso.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación estará integrada por CINCO personas; estará presidida por la Directora o un Jefe de Área de la Autoridad Portuaria (1), y formarán parte de ella, como vocales titulares, los Jefes de Área (2), el Secretario General (en cuanto tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico), (3) el jefe del Departamento Económico-financiero, (4), la responsable de Secretaría General (5), sin perjuicio de que se designen otros vocales por el órgano de contratación entre el personal del organismo en caso de ausencia, vacante o como suplentes; en ningún caso su número, en total, será inferior a tres. Actuará como secretaria la responsable de Secretaría General.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura y examen de las proposiciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, la tramitación del procedimiento, una vez recibidas las ofertas, será la siguiente:

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de TRES (3) días hábiles, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La mesa, pasado dicho plazo, desestimará a aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la clasificación o capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Subsanada la documentación o si esta ya es correcta se procederá a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Posteriormente, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas, llevando a cabo las actuaciones que, para dicho procedimiento abierto simplificado prevé el artículo 159 de la LCSP.

Se examinará que las ofertas reúnan los requerimientos del pliego con el objetivo de admitirlas o excluirlas y en su caso, valorar y realizar la propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya obtenido la mejor puntuación. Se comprobará en el ROLECE la documentación del empresario, su inscripción, el poder de representación, su solvencia o clasificación y su exclusión de las prohibiciones de contratar.

En el caso, en el que la oferta sea anormalmente baja, se otorgará al licitador un máximo de 5 días hábiles para realizar la justificación oportuna.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación

El requerimiento de documentación se limitará a aquella que se considere necesaria, cuando se vaya a formalizar el contrato por escrito, y como mínimo, la escritura de poder del representante del contratista, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social, y la póliza de responsabilidad civil del contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización de contrato.

El contrato se puede formalizar en documento privado o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo para la formalización del Contrato

En virtud del artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cumplimiento del convenio colectivo de aplicación, cumplir con los requisitos mínimos en materia de contratación laboral de personas con discapacidad y tener aprobados Planes de Igualdad, así como cuantos derechos y obligaciones de deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1. Abonos al contratista

Cada uno de los pagos, que no podrán ser objeto de domiciliación, se realizará contra factura, expedida mensualmente de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el responsable del contrato, sin perjuicio del derecho del contratista de percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto de este.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Presidente de la Autoridad Portuaria.
- b) Que la oficina contable, el órgano gestor, la unidad tramitadora y el órgano administrativo con competencias en materia es el Departamento Económico-financiero.
- c) Que el órgano destinatario del objeto del contrato es la Autoridad Portuaria.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados** con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, así como de las prescripciones técnicas previstas en el pliego específico regulador de las mismas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula Vigésimoséptima.

22.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro Resumen que encabeza este Pliego y se computará a partir de la recepción, ya sea total o parcial; en todo caso el plazo de garantía será como mínimo de UN AÑO. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en las obras realizadas, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los porcentajes que se establezcan por la prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, los de señalización de las obras y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Los porcentajes serán los siguientes; Dirección e inspección de obra: 4%, Replanteo: 0,3%, Liquidación: 0,2% y Señalización: los que resulten necesarios, calculados sobre el precio de ejecución material del Proyecto.

Estos porcentajes solamente se cobrarán cuando exista proyecto de obra.

Los gastos de ensayos y análisis de materiales por cuenta del contratista no podrán exceder, en ningún caso, del 1% del presupuesto de la obra.

22.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos.

22.6. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

22.8.- Seguros

El adjudicatario habrá de presentar un seguro de responsabilidad civil.

22.9. Pagos a subcontratistas y suministradores.

La Autoridad Portuaria podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de las obras han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en las mismas.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá a la Autoridad Portuaria, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, cuando se solicite, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos.

El incumplimiento de estas obligaciones, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos o en el contrato para los supuestos de mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

De conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP, a la vista de las prestaciones objeto del presente pliego, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de aquellas prestaciones cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 215.2 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales

Se han propuesto modificaciones por el órgano que promueve la contratación. Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1. Se procederá conforme a lo previsto en los artículos 192 a 197 de la LCSP. El incumplimiento del plazo de inicio previsto en la cláusula Séptima dará lugar a que el órgano de contratación pueda actuar conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la LCSP (**penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio**), lo que también se hace extensible –en virtud del artículo 192.2 de la LCSP- al incumplimiento del resto de condiciones esenciales previstas en el presente pliego.

27.2. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el organismo se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Autoridad Portuaria tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigesimoséptima.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

Se designará una persona responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como el Reglamento Europeo de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional previstos en el apartado 22.6 de la cláusula Vigosegunda de este pliego, y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico y jurisdicción competente.

1.1. Podrán ser objeto de recurso los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, el pliego y el resto de los documentos contractuales.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos tales como los actos del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones de los contratos, basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Contra estos actos, se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA IMPROPIO**, ante el Secretario de Estado de Infraestructuras, transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento. .

Este recurso se tramitará, de conformidad con dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se presentará telemáticamente, sino será rechazado, en el Registro electrónico del Ministerio de Fomento.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Órgano de Contratación

Conforme a lo establecido en el art. 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el artículo 323 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y Resolución del Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2018 (BOE nº 240, 4 de octubre de 2018), el órgano de contratación es el PRESIDENTE de la Autoridad Portuaria de Vigo.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. - Reglas respecto del personal laboral de la empresa contratista.

- 1 En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones de deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 2 La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

- c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

En Vigo, a 6 de junio de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL,

**JOSE RAMON
COSTAS
ALONSO**

Firmado digitalmente
por JOSE RAMON
COSTAS ALONSO
Fecha: 2020.06.09
09:05:31 +02'00'

Fdo: José Ramón Costas Alonso

Vº Bº LA DIRECTORA,

**BEATRIZ
COLUNGA
FIDALGO -
36123676Z**

Firmado digitalmente por BEATRIZ
COLUNGA FIDALGO - 36123676Z
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=BEATRIZ COLUNGA FIDALGO
- 36123676Z, o=COLUNGA
FIDALGO, o=ayuntamientoBEATRIZ,
o=ES, o=AUTORIZADO
PORTUARIA DE VIGO,
o=certificado electrónico de
empleado público,
serialNumber=36123676Z
Fecha: 2020.06.10 12:04:02 +02'00'

Fdo: Beatriz Colunga Fidalgo.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____ (Lote/s
_____), ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en el artículo 140.1.4º.1 de la LCSP, es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que, en relación con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, que la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

☐ No pertenece a un grupo de empresas ni estar integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

☐ Pertenece al grupo de empresas _____ o, está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a) _____

b) _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del declarante,

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con residencia en _____, provincia de _____, c/ _____, nº _____, según N.I.F. nº _____ en nombre (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación) de _____, con C.I.F. _____, y domicilio fiscal en _____, calle _____ nº _____ de acuerdo con la invitación/ enterado del anuncio publicado en el B.O.E. (o, en su caso, en el D.O.U.E.) del día _____ de _____ de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la _____, Provincia de _____ se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de esta, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, POR LA CANTIDAD DE _____ (expresar claramente escrita con letra y número, la cantidad en Euros por la que se compromete el proponente a su ejecución) y en el plazo máximo de _____ (señalar claramente, escrito en letra y cifra, los meses y fracción de mes que se proponen).

A todos los efectos, esta proposición comprende el precio del contrato como tal, así como los demás impuestos y gastos que puedan corresponder que serán a cuenta del adjudicatario, **SIN** incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), se presenta como una partida independiente y asciende a la cantidad deeuros.

En Vigo, a _____ de _____ de 2020

(Fecha y firma del proponente)

SELLO DE LA EMPRESA LICITADORA:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN

***“SUMINISTRO DE BOTELLONES DE
AGUA MINERAL NATURAL Y
MANTENIMIENTO DE LOS
DISPENSADORES DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE VIGO”***

Clave: SUM-170

Mayo 2020

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 1 de 17

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es regular las condiciones técnicas básicas para la prestación del SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO.

Este suministro se realizará con arreglo a las condiciones y cláusulas que se recogen en el pliego de prescripciones generales y a las que en este Pliego se especifican.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente contrato de suministro y mantenimiento se refiere a los dispensadores de instalados en los edificios de la Autoridad Portuaria de Vigo, incluyendo todos los equipos existentes en este momento, así como los que se pudieran incorporar a lo largo de la vigencia del contrato.

LOCALIZACIÓN ACTUAL DISPENSADORES (FUENTES DE AGUA)	FUENTES (UD)
Casilla policía portuaria Guixar	1
Casilla policía portuaria Berbés	1
Casilla policía portuaria Bouzas Muelle de Reparaciones	1
Casilla policía portuaria Bouzas Transbordadores	1
Casilla policía portuaria Muelle de Trasatlánticos	1
Oficina Policía Portuaria Lonja	1
Taller Arenal	1
Edificio Virxe do Carme	1
Almacén APV (Tinglado de Comercio)	1
Oficinas centrales Praza da Estrela	5
TOTAL	14

3. ESTIMACIÓN DEL CONSUMO ANUAL

Se estima que el consumo de agua durante el primer año del contrato será de:

SUMINISTRO	CONSUMO ESTIMADO (Uds/año)	CONSUMO ESTIMADO (l/año)
Botellón 20 litros	420	8.400
Vasos	21.000	

Dicha estimación se consigue mediante el estudio del consumo histórico de los años 2.018 y 2.019 de la Autoridad Portuaria.

Por cada botellón suministrado se entregarán 50 vasos incluidos en precio del botellón, los vasos adicionales se facturarán aparte según se especifica en el apartado PRECIO.

Este consumo tiene carácter orientativo y estará condicionado a las necesidades reales de la Autoridad Portuaria de Vigo que podrán variar, al alza o a la baja, durante la duración del mismo por diversos factores como el frío o calor del

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN <i>SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i> PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	<i>Mayo 2020</i> <i>Clave: SUM-170</i> <i>Página 2 de 17</i>
--	--	--

ambiente, hábitos del personal, etc. Por tanto, la Autoridad Portuaria no quedará obligada a adquirir un determinado número de litros de agua mineral natural, ni a consumir la totalidad de los litros previstos. Cualquier tipo de variación en el volumen suministrado no dará derecho a ningún tipo de reclamación, ni indemnización a la empresa adjudicataria.

4. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PRESTACIONES INCLUIDAS

4.1 TIPOS DE SUMINISTRO

En función de las características e instalaciones existentes en cada centro se precisarán los siguientes tipos de suministro:

- a) Fuentes dispensadoras de agua mineral en garrafas y garrafas de agua embotellada.

Las fuentes de suministro podrán dispensar agua fría, caliente o natural. Las fuentes irán conectadas a la red eléctrica del edificio. El suministro de agua para estas fuentes se hará mediante garrafones de agua embotellada de no más de 20 l que se suministrarán a demanda de la Autoridad Portuaria. El suministro incluirá la entrega y retirada, sin coste adicional, en las distintas ubicaciones de las fuentes y de todos los garrafones que se soliciten y la conexión de la máquina a la red eléctrica del edificio., el mantenimiento e higienización de todas las fuentes. Corresponde a la autoridad portuaria facilitar el suministro eléctrico para el funcionamiento de las fuentes de agua, pero la instalación y conexionado del dispensador correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria facilitará las instrucciones de uso para que las máquinas sean operadas de manera adecuada y con seguridad.

En el suministro se incluirá la reparación de cualquier avería, en los términos previstos en este pliego.

Para este tipo de fuentes sólo se facturará el consumo de agua (por número de garrafas consumidas). En el precio del agua suministrada se considera incluido el coste del suministro de las fuentes, la entrega y retirada de las garrafas, y el mantenimiento (preventivo y correctivo).

Las garrafas serán reutilizables y sin componentes químicos perjudiciales para la salud (bisfenol A, etc.) en su composición, tapón antiderrame y precinto de garantía sin abrir.

- b) Portavasos para vasos de papel cilíndrico: cada fuente irá acompañada del suministro e instalación (en pared o en máquina), según decisión de la Autoridad Portuaria e incluido en el precio, de al menos un posavasos.
- c) Vasos de cartón ecológicos (biodegradables): se suministrarán vasos de cartón desechables biodegradables de aproximadamente 200 cm³ de capacidad, resistentes a bebidas frías y calientes. Se entenderá incluido en el precio el transporte y entrega de los vasos que se suministren. Por cada botellón suministrado se entregarán 50 vasos incluidos en precio del botellón, los vasos adicionales se facturarán aparte según se especifica en el apartado PRECIO.

4.2 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

La empresa deberá facilitar el teléfono de contacto y correo electrónico para las comunicaciones entre la Agencia y el proveedor para poder realizar pedidos, comunicar averías y resolver cualquier otro tipo de incidencia, que deberá estar disponible dentro de la jornada laboral indicada en el apartado siguiente.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 3 de 17

4.3 MANTENIMIENTO

Queda incluida en el suministro el mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de agua durante la ejecución del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento serán realizadas por personal competente debidamente cualificado según la normativa vigente.

El contratista será responsable de la recogida y gestión de todos los residuos que resulten de las operaciones de mantenimiento descritas.

Se considera horario laboral, los días laborales de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.

Mantenimiento preventivo:

Se realizarán las siguientes visitas:

- **Mantenimiento higiénico**
 - Visita de control: Revisión externa del aparato con la finalidad de subsanar eventuales desperfectos, eliminar suciedad externa del aparato, corregir los posibles errores detectados y determinar si es necesaria una higienización del dispensador.
 - Higienización / Limpieza y desinfección completa: con la periodicidad y método recomendada por el fabricante en función del tipo de aparato y uso previsto.
- **Mantenimiento técnico:** Durante una de las visitas de mantenimiento higiénico, se realizará la inspección técnica de los componentes de la máquina según indicaciones del fabricante, reemplazando los componentes según se establezca en el manual del dispensador y, como mínimo, con periodicidad anual.

Se realizarán al menos cuatro visitas de mantenimiento al año por cada dispensador: dos visitas de desinfección y otras dos visitas, por lo menos de control. La limpieza y la desinfección completa, y las visitas de control deben realizarse alternativamente.

Unos intervalos entre mantenimiento más largos solo se permitirán si: el tipo de agua, la tecnología y los materiales del enfriador de agua utilizado (según el diseño del aparato enfriador), el emplazamiento, los aparatos, agentes desinfectantes suplementarios instalados y demás circunstancias lo justifican y se acredita documentalmente.

La fecha y el tipo de mantenimiento higiénico deberá indicarse en un adhesivo / una ficha de datos y colocarse en el enfriador de agua.

Mantenimiento correctivo:

Se atenderán las averías en un plazo máximo de 24 horas, en días laborables, desde la comunicación por parte de la Autoridad Portuaria. El mantenimiento correctivo no supondrá coste adicional para la Autoridad Portuaria.

En caso de no ser posible la reparación de la fuente en un plazo máximo de 24 h, se sustituirá en dicho plazo por otra de las mismas características.

4.4 REGISTRO DE OPERACIONES

La empresa adjudicataria llevará a cabo un registro de las operaciones de mantenimiento y limpieza en el que se reflejen los resultados de las actividades realizadas en cada una de las fuentes y elementos de la instalación. Trimestralmente, se entregará copia de este registro al Director del Contrato.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 4 de 17

4.5 RETIRADA DE FUENTES Y GARRAFAS A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria retirará las fuentes y los envases de todas las ubicaciones, una vez se haya consumido el agua el último pedido, en un plazo no superior a un (1) mes, siendo por su cuenta los eventuales gastos que se deriven, así como el saneamiento de los posibles desperfectos imputables a la instalación, uso y retirada de las fuentes y los posavasos.

5. PLAZOS DE ENTREGA

La instalación y puesta en servicio de las nuevas fuentes se hará en el plazo máximo de siete (7) días naturales.

El suministro de agua y vasos se hará a demanda de la Autoridad Portuaria en un plazo máximo de dos (2) días laborables desde la formalización del pedido.

6. MEDIOS QUE DISPONER POR EL CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria aportará los medios humanos y materiales precisos y adecuados para el desarrollo del suministro, así como todo tipo de maquinaria y material auxiliar que fuese necesario durante el desarrollo del mismo.

La Autoridad Portuaria podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que, por dejación o extralimitación, incumpla obligaciones o incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal.

7. ACCESOS A LOS EMPLAZAMIENTOS.

La Autoridad Portuaria de Vigo se compromete a facilitar al personal autorizado el acceso a los locales o zonas donde hayan de entregarse los suministros y realizarse las labores de mantenimiento descritas en el pliego. Así mismo se compromete a designar una persona de su organización que actúe como interlocutor válido ante el contratista.

8. DOMICILIO, OFICINAS Y LOCALES DE LA CONTRATA.

Las tareas de suministro y mantenimiento contempladas en el presente contrato no requieren la existencia en el entorno portuario de un local para acopios de repuestos o elementos retirados, en caso de considerar el adjudicatario necesaria la disponibilidad de un local en el dominio público portuario podrá solicitar la concesión de alguno de los existentes.

9. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y LIMPIEZA.

Salvo casos excepcionales justificados, los trabajos de mantenimiento serán convenientemente señalizados mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc según lo establecido en el plan de seguridad del adjudicatario. Dichos materiales de aislamiento y señalización correrán a cargo del Adjudicatario. Siendo en todo caso responsable el adjudicatario, de los accidentes que puedan ocurrir por incumplimiento de esta prescripción.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 5 de 17

En ningún caso se trabajará si existe riesgo o posibilidad de caída de objetos, herramientas, piezas, placas de falso techo, etc. sobre los usuarios de los edificios de la Autoridad Portuaria de Vigo, debiendo acordonarse previamente la zona del servicio estableciendo las medidas de protección que se requieran.

Tras la realización de las tareas de mantenimiento se procederá a limpiar los elementos manipulados para lo cual el adjudicatario se proveerá de los medios precisos para ello.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que por material y medios humanos de señalización o de precauciones, ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en las especificaciones anteriores.

No incurrirá en responsabilidad alguna la Autoridad Portuaria de Vigo por los accidentes que puedan ocurrir en el personal, vehículos y maquinaria por la falta de adopción de medidas de seguridad por parte del Contratista, así como por los daños a terceros.

10. DIRECTOR DEL CONTRATO.

La Autoridad Portuaria designará a un Director del Contrato que supervisará el suministro. El Director del Contrato desempeñará en general una función coordinadora; establecerá criterios y líneas de actuación del personal para la correcta prestación del suministro según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones. Será el responsable de aceptar o rechazar los trabajos y validará las facturas mensuales.

El Director del contrato será el interlocutor del Delegado del Adjudicatario y para ello podrá fijar, a su criterio, las reuniones periódicas y ocasionales que estime oportunas, al objeto de seguir el desarrollo y marcha de las tareas de la empresa contratada.

En cualquier caso, la Autoridad Portuaria o sus personas designadas no serán responsables directa o solidariamente de lo que, en plena responsabilidad técnica y legal, ejecute la empresa contratada.

11. DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.

Previo al inicio de los trabajos contratados el Adjudicatario deberá nombrar a su "Delegado que será el Representante ante la Autoridad Portuaria para la ejecución del Contrato". Este Delegado tendrá formación técnica adecuada a las necesidades del presente contrato y tendrá experiencia en el mantenimiento de instalaciones similares.

Será designado por el Adjudicatario y deberá ser aceptado por la Autoridad Portuaria. Tendrá capacidad de decisión para organizar la ejecución de los suministros y poner en práctica las ordenes que reciba del Director del Contrato.

Tendrá que estar disponible en horario laboral para responder a las llamadas que del Director del Contrato se realicen para las reparaciones de urgencia.

12. CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El director del contrato vigilará y controlará en todo momento la ejecución del servicio adjudicado en relación con las especificaciones del presente pliego por medio del Representante Técnico.

Sus funciones serán las siguientes:

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 6 de 17

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores de mantenimiento, satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego.
- Emitir las instrucciones oportunas al adjudicatario de cara a la organización y ejecución del suministro.
- Aceptación del suministro.
- Validar las facturas mensuales que deberán ir acompañadas por los correspondientes albaranes.

A la vista del resultado de estas inspecciones se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

La empresa adjudicataria aportará la siguiente documentación técnica en cualquier momento previo requerimiento de la Autoridad Portuaria, y en todo caso antes del primer suministro:

- Procedencia y tipo de agua a suministrar.
- Capacidad y características de las garrafas.
- Modelo y características de las fuentes de agua y de los portavazos.
- Documento que acredita la calidad del agua suministrada conforme a la normativa en vigor.
- Manual de uso y mantenimiento de las fuentes de agua.
- Plan de mantenimiento de las fuentes de agua.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario será una empresa alimentaria inscrita en el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos (RGSEAA).

Si alguna parte del contrato es subcontratada, la empresa subcontratista debe cumplir con los mismos requisitos de habilitación.

13.1 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El Adjudicatario deberá tener suscrito seguro de responsabilidad civil profesional, avales u otras garantías financieras equivalentes, que cubra los daños que puedan derivarse de sus actuaciones, respecto a daños materiales y personales a la Autoridad Portuaria, al personal dependiente de la misma o a terceros, por una **cuantía mínima de 300.000 euros**, sin que dicha cuantía limite su responsabilidad.

Será condición indispensable para proceder a la formalización del contrato, que el adjudicatario acredite ante la APV esta circunstancia mediante la aportación de copia de la póliza y del recibo del pago de la prima. Este seguro deberá estar en vigor en tanto dure el contrato, por lo que el adjudicatario deberá aportar justificación de las renovaciones de la póliza, teniendo esta obligación contractual carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de la fianza.

El adjudicatario queda obligado a informar a la Autoridad Portuaria en caso de detectar averías que puedan ocasionar daños graves a las instalaciones o que puedan suponer riesgo para las personas.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a la APV como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 7 de 17

procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento.

13.2 OBLIGACIONES LABORALES.

El adjudicatario se compromete en todo momento a estar al corriente en materia laboral y legal con su personal, eximiendo a la Autoridad Portuaria a este respecto de toda responsabilidad.

Caso de subcontratar alguna parte del contrato deberá comunicar la lista de las empresas subcontratadas. Además, deberá declarar el importe subcontratado con cada empresa.

El Adjudicatario se compromete a cumplir en todos sus términos y con respecto a sus trabajadores, lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan.

13.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de disponer de las medidas marcadas por la legislación y cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud desde el momento del inicio de la contratación con la Autoridad Portuaria de Vigo.

En materia de seguridad y salud, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con la normativa en prevención de riesgos laborales Ley 31/1995 y su modificación por la Ley 54/2003, y cuanta reglamentación le sea de aplicación vigente en el momento de la firma del contrato y de toda aquella que pueda aparecer durante el transcurso del contrato.
- Disponer de un servicio de prevención adecuado a la capacidad y labores de la empresa.
- Disponer de una evaluación de riesgos adaptada a las labores a realizar por la empresa contratada, en la Autoridad Portuaria de Vigo, y disponer del Plan de Prevención de la Empresa.
- Disponer de seguros de Responsabilidad Civil para las labores a realizar en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Disponer de coordinador de actividades empresariales con la formación adecuada, según marca la legislación vigente.
- Dar la formación estipulada por la legislación, actualizar dicha formación cuando sea necesario y realizarles el reconocimiento médico, a los trabajadores que realicen labores en la Autoridad Portuaria de Vigo, antes de su entrada en el Centro de Trabajo.
- Informar de la Evaluación de riesgos del centro de trabajo, entregar los equipos de protección individual e informar de su uso y entregar los equipos de trabajo en condiciones aptas para su uso y la información al respecto, a los trabajadores que realicen labores en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Durante el transcurso del contrato, se actualizarán todos los recursos necesarios para la continuidad de las medidas descritas anteriormente, manteniendo el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud y adecuándose a las labores realizadas en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- El adjudicatario deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección, señalización, protección individual o colectiva que se establezca en la normativa vigente o bien en los procedimientos internos de PRL de la APV.
- Una vez resuelta la licitación y de forma previa a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar por escrito, o medio digital que se le indique, toda la documentación, que acredite el cumplimiento de toda la normativa de PRL que le aplica en un plazo máximo de 15 días des de la firma del contrato.
- La documentación será revisada y aprobada por el departamento jurídico, técnico y de PRL de la APV, la no presentación de la documentación en forma y plazo será motivo para la desestimación de la oferta. Será

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 8 de 17

necesaria una autorización por escrito por parte de la APV para el inicio de los trabajos tras la validación de toda la documentación presentada.

- Una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, entregará de forma anual o cada vez que sufra un cambio, la actualización de la documentación de PRL. En especial deberá actualizar la evaluación de riesgos cada vez que sea necesaria, según marca la legislación al respecto, adecuándose siempre a las labores realizadas en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- La empresa adjudicataria deberá notificar de forma inmediata a la APV los accidentes graves, muy graves o mortales que se produzcan durante la ejecución de los trabajos realizados para la APV.
- La APV se reserva el derecho de autoridad respecto a la observación, por parte del contratista, de las medidas de seguridad contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones concordantes así como en cualquiera de los procedimientos de trabajo internos vigentes en la APV y podrá ejercer su derecho a paralizar los trabajos en caso de observar un incumplimiento por parte del adjudicatario de las medidas de seguridad contenidas en la Reglamentación vigente, si se está poniendo en situación de riesgo tanto al personal como a las instalaciones o a terceros. Así mismo, los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria podrán paralizarse temporal o definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución del trabajo, tanto para sus trabajadores como para el personal de la APV o terceros. En estos supuestos la empresa adjudicataria no podrá justificar una modificación del precio acordado ni una variación en el plazo de realización de los trabajos obligatorios. Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo del contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear la APV.
- El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como de la APV, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.
- La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa de PRL o bien en alguno de los procedimientos internos de la APV así como la no aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en PRL, según la gravedad del incumplimiento, será motivo suficiente para que la APV pueda resolver el presente contrato con las consecuencias que de ello se deriven o bien para retener los pagos pendientes de realizar al adjudicatario hasta que se subsane la deficiencia. Como guía para la establecer la gravedad del incumplimiento se seguirán los criterios establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- La APV dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL. La APV podrá solicitar al adjudicatario adherirse a esta plataforma para, de esta forma, facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.

Antes del inicio de cualquier trabajo o actividad, el responsable de prevención de la empresa adjudicataria, el responsable técnico, el encargado o el recurso preventivo, tiene la obligación de comunicarlo al responsable de prevención de la Autoridad Portuaria, o persona por esta delegada. No se puede dar comienzo a ningún trabajo, sin la previa aprobación por el responsable de prevención de la Autoridad Portuaria, o persona por esta delegada. En caso de ser necesaria la realización de la coordinación de actividades empresariales, antes del inicio de la actividad se tiene que enviar copia del documento de coordinación, al responsable de prevención de La Autoridad Portuaria, o persona por esta delegada.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de estas obligaciones legales laborales, o la infracción en las disposiciones sobre obras y seguridad, por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Autoridad Portuaria.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 9 de 17

14. SANCIONES

14.1 INFRACCIONES

Se considerarán faltas de carácter grave:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial o normal.
- La inobservancia de medidas de seguridad en los trabajos.
- No cumplimiento de los tiempos de respuesta.

Se considerarán faltas de carácter muy grave:

- La existencia de tres faltas graves en el mismo trimestre.
- El abandono del servicio.
- La no adecuación de los medios personales y maquinaria a las especificaciones del contrato.

14.2 PENALIZACIONES.

En caso de infracción de carácter grave se aplicará una sanción de hasta el 20 % de la factura mensual que se deducirá de la misma.

A la comisión de falta muy grave se aplicará una sanción de hasta el 40 % de la factura mensual y podrá ser objeto de rescisión del Contrato.

15. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una **duración de UN (1) año con posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de duración anual**. La duración del contrato, prórrogas incluidas, **no podrá superar los CINCO (5) años**.

Las prórrogas del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

El presupuesto de adjudicación del contrato se mantendrá inalterable a lo largo de las posibles prórrogas, que se aprueben del mismo. No corresponde revisión de precios alguna, por la aprobación de la prórroga del contrato.

En caso de resolución del Contrato por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes, el Adjudicatario, si la dirección del Contrato lo estima conveniente, está obligado a continuar prestando el servicio por un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de resolución del Contrato. En este plazo los precios y demás condiciones serán los mismos del Contrato.

Una vez terminado el contrato, quedarán extinguidos cuantos derechos hubiesen nacido del mismo para el contratista, de tal forma que, este no tendrá ningún derecho a que se le adquiriera el material o equipos que utilice en prestación del servicio.

Ante el supuesto de incumplimiento del punto anterior o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la contratación del servicio, serán de cuenta del contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por la finalización de los contratos en vigor, liquidaciones o derechos económicos a que pudieran dar lugar las contrataciones laborales.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 10 de 17

La Autoridad Portuaria de Vigo se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el contratista, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

16. NORMATIVA APLICABLE.

Además de las Condiciones Técnicas Particulares contenidas en el presente Pliego, serán de aplicación, y se observarán en todo momento durante la ejecución de los trabajos las siguientes normas y reglamentos:

- Aguas envasadas:
 - Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.
 - Directiva 2009/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales.
 - Orden Ministerial de 8 de mayo de 1987 por la que se aprueban los métodos oficiales de análisis microbiológicos para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas (B.O.E. 13 mayo de 1987).
- Aguas de consumo humano:
 - Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. (B.O.E 21 de febrero de 2003).
 - Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y las especificaciones de los métodos de análisis del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y del Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.
 - Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Higiene:
 - Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
 - Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimentarios. (B.O.E 27 de mayo 2006).
 - Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios. (DOUE L 226 de 25 de junio de 2004).
- Etiquetado:
 - Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (B.O.E. 24 de agosto de 1999).
 - Real Decreto 1324/2002, de 13 de diciembre, por el que se modifica la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio.
- Capacidades:
 - Real Decreto 1801/2008, de 3 de noviembre, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 11 de 17

- Real Decreto 1801/2008, de 3 de noviembre, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo.
- Real Decreto 1798/2003, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1472/1989, por el que se regulan las gamas de cantidades nominales y de capacidades nominales para determinados productos envasados. (B.O.E 10 de enero de 2004).
- **Materiales en contacto con alimentos:**
 - Real Decreto 866/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo.
- **Otras disposiciones:**
 - Reglamento (UE) n.º 10/2011 de la Comisión, de 14 de enero de 2011, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.
 - Directiva 2007/19/CE de la Comisión, de 30 de marzo de 2007, por la que se modifican la Directiva 2002/72/CE relativa a los materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios y la Directiva 85/572/CEE del Consejo por la que se determina la lista de los simulantes que se deben utilizar para controlar la migración de los componentes de los materiales y objetos de material plástico destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios (Texto pertinente a efectos del EEE)
 - Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
 - Real Decreto 1808/1991, de 13 de diciembre, por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio (B.O.E. 25 de diciembre de 1991).
 - Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
 - Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
 - Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (B.O.E 8 de diciembre de 2001).
 - Real Decreto 1849/2000, de 10 de noviembre, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.
 - Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 29 abril de 1986).
 - Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
 - Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 15 julio de 1983).
 - Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (B.O.E. de 24 de julio de 1973).
 - Reglamento (CE) N.º 2023/2006 de la Comisión de 22 de diciembre de 2006, sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

17. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Corresponde al representante de la APV, la interpretación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas y la potestad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá alegar, en ningún caso, indefinición del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito al representante de la APV la correspondiente definición conforme se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo, si a juicio del representante de la APV los plazos de ejecución de los trabajos no se cumplen, este puede exigir al Contratista y este estará obligado a realizarlo, a disponer de más medios tanto humanos como técnicos hasta que se alcance el nivel óptimo en los plazos de ejecución. El coste de esta disposición correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo repercutirlos bajo ningún concepto a la APV.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	<i>Mayo 2020</i> <i>Clave: SUM-170</i> <i>Página 12 de 17</i>
--	--	---

18. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LOPD.

Los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante, "RD 994/1999"), el adjudicatario tratará de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por la APV o a la que el Contratista tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del presente contrato. En este sentido, tanto el Contratista como la APV, se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la LOPD, así como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante, "RD 994/1999"), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. En particular, y a los efectos como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso en virtud de este proyecto para la prestación de los servicios que son objeto del mismo. En consecuencia, la transmisión de datos de carácter personal que la APV realice a favor del Contratista o a los que el adjudicatario acceda o recabe directamente, no tendrán en ningún caso la consideración de comunicación de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 11 LOPD.

El Contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal propiedad de la APV conforme a las instrucciones de la APV, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente proyecto, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el adjudicatario tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios objeto del presente proyecto y tales servicios comportaren el tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la APV, por dicho tercero, el Contratista actuará en nombre y por cuenta de la APV, para lo cual el Contratista deberá ser expresamente autorizado previa solicitud por escrito de la APV.

En el caso de que terceros ajenos a la relación entre la APV y el Contratista accedan a datos personales que pertenecieran a la APV conforme a lo que se indica en el párrafo anterior, los mismos deberán asumir y comprometerse a cumplir con todos los compromisos asumidos por el Contratista en el presente contrato u otros que la legislación sobre protección de datos aplicable exigiera en cada momento.

Una vez finalizada la prestación de los trabajos objeto de este contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la APV, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal de la APV por parte del adjudicatario a la APV se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por el adjudicatario para almacenar dichos datos.

La obligación de confidencialidad asumida por el Contratista será aplicable durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su finalización. El Contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de su personal en relación con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

El Contratista manifiesta que tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración perdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RD 994/1999. Dichas medidas se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento. En particular, y atendiendo a los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por parte del Contratista, ésta deberá tener implementadas las medidas de seguridad de nivel básico.

El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne a la APV frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por el Contratista, en su calidad de Responsable del Fichero, de la LOPD, RD 994/1999 y demás normativa de desarrollo y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer a la APV a resultados del mencionado incumplimiento.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 13 de 17

19. CONFIDENCIALIDAD.

Las empresas participantes en el procedimiento de contratación, especialmente la empresa adjudicataria, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les suministre la Autoridad Portuaria de Vigo, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riegos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos).

20. PRECIOS

El contratista presentará mensualmente una única factura con detalle de los conceptos facturados desglosados por localización y dispensador. Las facturas deberán acompañarse de los albaranes de los suministros realizados debidamente firmados por el receptor en cada localización.

Se considerarán incluidos en los precios, además de los gastos de material, personal y medios auxiliares, los desplazamientos, mantenimiento de dispensadores y portavasos, gastos generales, financieros, cargas fiscales y todos los derivados de las obligaciones del adjudicatario.

Los precios unitarios ofertados no podrán superar los máximos que se señalan a continuación, siendo los importes considerados para el cálculo del presupuesto base de licitación:

TIPO DE SUMINISTRO	BASE IMPONIBLE
Unidad de botellón 20 litros más tira de 50 vasos biodegradables	7,05 € (0,35 €/l)
Unidad de vaso cartón desechable biodegradable 200 cm3 aprox.	0,045 €

Las ofertas que incluyan algún precio que supere los máximos establecidos en base imponible serán rechazadas y excluidas de la licitación.

En el caso de que la oferta incluya botellones de otras capacidades, el contratista deberá reflejar tanto el coste unitario (botella y tira de 50 vasos) como el coste por litro (€/l).

21. PRESUPUESTO

El presupuesto del contrato se ha calculado de conformidad con las siguientes estimaciones teniendo en cuenta el de instalaciones actual de la Autoridad Portuaria de Vigo, siendo el desglose del presupuesto el recogido en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA	2.961,00 €
TOTAL PRESUPUESTO (IVA excluido)	2.961,00 €

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos es de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (2.961,00 EUROS)**, sin incluir el IVA.

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 14 de 17

22. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta, además de la posibilidad de prórroga del contrato mencionada, un adicional del 20% anual para el caso en que se produzca una modificación del contrato de acuerdo con la cláusula MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	2.961,00 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	11.844,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	2.961,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	17.766,00 €

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 204 de la ley 9/2017 se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

- Las producidas por un incremento o reducción del consumo.
- Las que fueran consecuencia de cualquier modificación del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la APV.
- Las producidas por la variación de las instalaciones objeto de este pliego que incidan en el número o características de las ubicaciones de suministro, debido a la retirada o sustitución de los existentes o a la instalación de nuevos elementos de la misma tipología.
- Las producidas por la variación del personal adscrito a las ubicaciones objeto de este pliego que resulten en un incremento o reducción del consumo.
- Las producidas por la afección de nuevas zonas al dominio público portuario que incluyan ubicaciones de suministro de tipología similar a las recogidas en el presente contrato.
- Las producidas por la desafección total o parcial del dominio público que incluya ubicaciones de suministro objeto del presente contrato.
- Las producidas por convenios que la APV pueda suscribir con otras administraciones públicas exonerando a la primera del suministro en todas o parte de las instalaciones incluidas en el presente pliego.
- Las producidas por la adquisición/transmisión de bienes patrimoniales por la APV que aumenten/disminuyan las ubicaciones de suministro incluidas en el presente contrato.
- Las producidas por la cesión de bienes patrimoniales de la APV a otras administraciones públicas que incluyan puntos de suministro recogidos en el presente contrato.

Estas modificaciones no supondrán un incremento o minoración superior al 20% del precio del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para acordar la modificación incluirá, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
- Resolución del órgano de contratación acordando el inicio del procedimiento.
- Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe jurídico.
- Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones del contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 15 de 17

- El órgano de contratación resolverá el procedimiento de modificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP.
- En todo caso la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

24. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

CONCEPTO	2020 (1)	2021	2022	2023	2024	2025 (2)
SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA	1.480,50 €	3.553,20 €	3.553,20 €	3.553,20 €	3.553,20 €	2.072,70 €

(1) Desde agosto de 2020

(2) Hasta julio de 2025

25. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En este procedimiento no se consideran criterios evaluables mediante juicio de valor.

25.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO.

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = \left(\left(\frac{P}{100} \right) \cdot PE \right) + \left(\left(\frac{Q}{100} \right) \cdot PO \right)$$

Siendo:

- P = Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=100 %)
- PE = Puntuación económica obtenida según punto 25.1.1 del presente pliego.
- Q = Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=0 %)
- PO = Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula según punto 25.1.2.

25.1.1 PRECIO (PE)

La evaluación de ofertas se realizará en base a la mejor oferta económica, resultante de la propuesta realizada.

De acuerdo con los precios indicados por el licitador, se calculará un importe global para el servicio en su conjunto, que será el que se considere como oferta económica.

En el caso de que la oferta incluya botellones de otras capacidades, el contratista deberá reflejar tanto el coste unitario (botella y tira de 50 vasos) como el coste por litro (€/l), aplicándose la baja ofertada a este precio para el cálculo del precio del botellón, deberá calcular el importe de su oferta económica atendiendo a las siguiente fórmula:

 Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 16 de 17

$$\text{Oferta económica} = 420 \times \frac{\text{Vol Botellón Ofertado (litros)}}{20} \times \text{Precio unitario Botellón Ofertado}$$

$$\text{Oferta económica} = 8.400 \times \text{Precio unitario L Ofertado}$$

La puntuación final económica PE se obtendrá de la siguiente manera:

$$PE = \left(\frac{Bof}{Bof_{max}} \right) \cdot 50 + 50$$

Donde:

- Bof: Baja de la oferta económica considerar.
- Bof_máx: Baja de la oferta más económica entre las admitidas.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Siendo:

- BO: Baja de la oferta económica (%).
- BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5): $BO > BR + 4$
- Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5): $BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas "contemplables" a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

- BO_j = Baja de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

Se obtendrá, para cualquier número n de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para "n" mayor o igual a 5, se obtendrá:

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Mayo 2020
	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-170
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ANEXO 1	Página 17 de 17

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables", se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_n, le corresponda un valor BO_n= 100 (1-Of_n/PB), que cumpla la condición:

$$|BO_n - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando "n" es mayor o igual que 5 para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

25.1.2 OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (PO)

En este procedimiento no se consideran otros criterios evaluables mediante fórmulas (PO).

26. CONCLUSIÓN

Con lo expuesto anteriormente se considera suficientemente justificado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Vigo, mayo 2020

EL JEFE DE LA DIVISIÓN
DE CONSERVACIÓN
IGNACIO VELASCO
MARTÍNEZ -
44084663B
Fdo.: D. Ignacio Velasco Martínez.

Firmado digitalmente por
IGNACIO VELASCO
MARTÍNEZ - 44084663B
Fecha: 2020.05.14 10:27:05
+02'00'

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS
JOSÉ ENRIQUE
ESCOLAR PIEDRAS
- 77404577D

Digitally signed by JOSÉ ENRIQUE ESCOLAR
PIEDRAS - 77404577D
DN: cn=JOSÉ ENRIQUE ESCOLAR PIEDRAS -
77404577D, o=ESCOLAR PIEDRAS,
givenName=JOSÉ ENRIQUE, o=ES,
ou=AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO,
c=ES, email=jose.enrique@apvigo.es,
serialNumber=77404577D
Date: 2020.05.14 08:52:41 +02'00'

Fdo.: D. José Enrique Escolar Piedras.

U/o/Resolucion3Aprobación_Suministro
botellones

Ref.: SUM-170

DON ENRIQUE CÉSAR LÓPEZ VEIGA, Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, a la vista del informe emitido por el Jefe de Área de Planificación en Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Vigo, en relación con la contratación por procedimiento abierto super simplificado con único criterio de adjudicación precio mediante fórmula, del suministro de "SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO", y de conformidad con las facultades atribuidas en el Art. 31 del R.D.L. 2/2011 de 5 de septiembre, Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante (B.O.E. nº253 de 20 de octubre de 2011) y la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, de fecha 28 de septiembre de 2018, sobre adaptación de competencias en materia de contratación de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº272 de 9 de noviembre de 2017), **HA RESUELTO:**

1.- Acordar la ejecución del suministro de "SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO" por su presupuesto total de contrata de 2.961,00 Euros (dos mil novecientos sesenta y un euros), IVA no incluido, mediante contratación por procedimiento abierto super simplificado con único criterio de adjudicación precio mediante fórmula, con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

2.- Que el suministro se realice con cargo al Presupuesto del año 2020 por importe de 1.233,75 Euros (mil doscientos treinta y tres euros con setenta y cinco céntimos) y para el año 2021 por importe de 1.727,25 Euros (mil setecientos veintisiete euros con veinticinco céntimos), IVA no incluido, con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

3.- Que se apruebe el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de la misma, que ha sido redactado por el Secretario General con el visto bueno de la Directora, con fecha 06 de junio de 2020.

4.- Que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación de la misma, que ha sido redactado por el Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras.

5.- Nombrar director facultativo del suministro al Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras.

Vigo, 06 de junio de 2020

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Enrique César López Veiga



INFORME JURÍDICO SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ELABORADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO".

Con fecha 06 de junio de 2020, se elaboró el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de "SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO", que fue redactado por el departamento correspondiente, con el visto bueno de la Dirección.

El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su punto 7, que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares requerirán para su aprobación el informe previo del Servicio Jurídico.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 122, se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de "SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO", pues el mismo se ajusta a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) y al modelo de Pliegos de Cláusulas aprobadas por el Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2018.

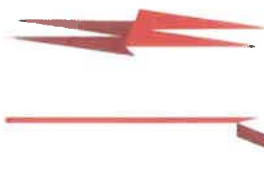
Vigo, a 05 de junio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE RAMON
COSTAS
ALONSO

Firmado digitalmente
por JOSE RAMON
COSTAS ALONSO
Fecha: 2020.06.12
11:56:34 +02'00'

Fdo.: José Ramón Costas Alonso



ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD Y PROGRAMACION DEL GASTO.

A) JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Objeto del contrato: **"SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LOS DISPENSADORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO".**

Justificación explicativa; Necesidad de proceder a la contratación del suministro de botellones de agua para el periodo de 01/08/2020 al 31/07/2021.

El período aproximado de ejecución será de **DOCE (12) MESES**

B) AUTORIZACION Y APROBACIÓN DEL GASTO

Realizadas las comprobaciones pertinentes, se constata la existencia de crédito presupuestario suficiente (compromiso de crédito nº **6002** de contabilidad) para la realización del gasto que se propone en la justificación de la contratación antes descrita.

EN CONSECUENCIA, se PROPONE a la PRESIDENCIA de la Autoridad Portuaria que de acuerdo con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y Resolución del Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2018 (BOE nº 240, 4 de octubre de 2018), que se apruebe la justificación y programe el GASTO de aproximadamente **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (2.961,00 €)**, sin incluir el IVA, para la contratación de **"SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA MINERAL NATURAL Y MANTENIMIENTO DE LOS DISPENSADORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO"**, imputándose al presupuesto de GASTO de esta Autoridad Portuaria según las siguientes Anualidades:

2020	2021
1.233,75 €	1.727,25 €

, y realizándose por el Procedimiento Abierto según el principio de mejor relación calidad-precio, según el Pliego de Bases adjunto.

Vigo, 14 de mayo de 2020

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ECONÓMICO FINANCIERO

JUAN LUIS
OTERO DESOJO
- 36029553F

Fdo.: Juan Luis Otero Desojo

EL RESPONSABLE DEL GASTO

JOSÉ ENRIQUE
ESCOLAR PIEDRAS
- 77404577D

Fdo.: José Enrique Escolar Piedras

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN

IGNACIO VELASCO
MARTÍNEZ -
44084663B

Fdo.: Ignacio Velasco Martínez

LA DIRECTORA

BEATRIZ COLUNGA
FIDALGO -
36123676Z

Fdo.: Beatriz Colunga Fidalgo

